

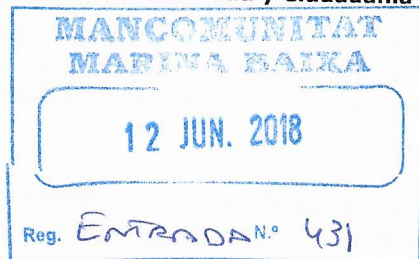
FIRMADO

1.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 7 de Junio de 2018 a las 11:09



Excma. Diputación Provincial de Alicante

Área de Familia y Ciudadanía



S/Refª.: **N/Refª.:** 2018/ij/00179

Asunto: Distribución Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, 2018.

Destinatario:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL MARINA BAIXA

PLAZA ESPAÑA, 14 Pla 2

03510 CALLOSA D'EN SARRIÀ

(ALICANTE/ALACANT)

Por Decreto de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, núm. 10279, de fecha 30 de mayo de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1237, de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOP nº 193, de 6 de octubre de 2015), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2018, por importe total de 15.000 euros; visto el informe formulado por el Departamento de Igualdad relativo a la propuesta de distribución de la cuantía prevista en la referida convocatoria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente establecido por la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), prevista en la 'Convocatoria de Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2018', con cargo a la aplicación 23.2318.4630000 del presupuesto vigente, entre las mancomunidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

.../...

MANCOMUNIDAD	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa	Servicio de asesoramiento jurídico a mujeres.	1.687,50 €

.../...



JPuzvm8EswL0f9m4+LMkw

Segundo.- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 22 de octubre de 2018, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que están referidos tanto al ejercicio 2018, como a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la técnico/a responsable, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo III, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo III, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de

FIRMADO

1.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 7 de Junio de 2018 a las 11:09

actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto y a la población destinataria, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación. En cualquier caso, si existiese cualquier variación con respecto al proyecto inicial ha de justificarse debidamente en la memoria presentada.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base duodécima de las bases de la convocatoria, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.
- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a pública asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../..."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-

FIRMADO

1.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 7 de Junio de 2018 a las 11:09

administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.
José Vicente Catalá Martí.